Naciones Unidas A/69/139

Asamblea General

Distr. general
17 de julio de 2014
Español
Original: español/inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 97 ii) de la lista preliminar*
Desarme general y completo

Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

Informe del Secretario General

Índice

Página

I. Introducción . . . . . .
II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros . . . . . .
Azerbaiyán 2
Bolivia (Estado Plurinacional de) 3
Chile 4
Cuba 4
España 5
Georgia 6
México 6
Panamá 10
Portugal 10
Serbia 12
Ucrania 13

* A/69/50.

14-57729 (S) 040814 080814

Se ruega reciclar

I. Introducción

1. En su resolución 68/56, de 5 de diciembre de 2013, la Asamblea General decidió examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional y pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión y le presentara un informe en su sexagésimo noveno período de sesiones.

2. En respuesta a esa solicitud, el 25 de febrero de 2014, la Secretaría envió a los Estados Miembros una nota verbal en la que solicitó su opinión sobre el tema. En el momento en que se redactó este informe se habían recibido 11 respuestas de los Estados Miembros. Esas respuestas se reproducen en la sección II. Las demás respuestas que se reciban se publicarán como adiciones del presente informe.

II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros

Azerbaiyán

[Original: inglés]
[29 de abril de 2014]

Los regímenes de control de las armas convencionales son instrumentos importantes para asegurar la estabilidad, la confianza mutua, la previsibilidad y la transparencia en el ámbito militar en diversos niveles. Esos regímenes requieren un alto grado de compromiso de los Estados partes respecto de sus principios fundamentales y la adhesión estricta a las normas y principios del derecho internacional.

Azerbaiyán es signatario del Acuerdo de Tashkent de 1992 sobre los Principios y Procedimientos para la Aplicación del Tratado sobre las Fuerzas Armadas Convencionales en Europa. Aunque Azerbaiyán no ha ratificado el Acuerdo, ha estado aplicando voluntariamente y observando las disposiciones del Tratado. En el marco del Tratado y del Documento de Viena de 2011 sobre Medidas Destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Azerbaiyán se adhiere a las medidas de transparencia mediante su participación en los intercambios periódicos de información y notificación y la recepción de inspecciones. Azerbaiyán participa activamente en los debates sobre el futuro del régimen de control de las armas convencionales en Europa.

La continua ocupación por Armenia de la región de Nagorno-Karabaj (Daghlyq Garabagh) y siete distritos aledaños de Azerbaiyán es un grave obstáculo para la plena aplicación del Tratado sobre las Fuerzas Armadas Convencionales y el Documento de Viena de 2011. Armenia está incumpliendo los principios fundamentales del Tratado, incluida la obligación de abstenerse de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado y el “consentimiento de la nación anfitriona” para lo que el Tratado estipula que ningún Estado parte puede emplazar fuerzas armadas convencionales en el territorio de otro Estado parte sin el consentimiento de ese Estado parte.

Durante decenios Armenia ha continuado incrementando su poderío militar y periódicamente lleva a cabo ejercicios militares en los territorios ocupados de Azerbaiyán. En términos generales, Armenia es el país más militarizado del Cáucaso Meridional. La cantidad acumulada de equipo armenio, declarado o no, que se encuentra en el territorio de Armenia y en los territorios ocupados de Azerbaiyán, excede con creces los límites permitidos con arreglo al Tratado. A pesar de las conclusiones de las diversas inspecciones, incluidas las llevadas a cabo en 2012 y 2013, de las principales adquisiciones de armas por parte de Armenia, ese Estado no ha declarado un aumento de las existencias desde hace años.

Armenia debe retirar inmediatamente sus fuerzas armadas de todos los territorios ocupados de Azerbaiyán, respetar su integridad territorial y participar constructivamente en las negociaciones sobre la solución del conflicto, allanando así el camino para el logro de una paz duradera, la seguridad y la estabilidad y el establecimiento de un régimen eficaz de control de armas en la región.

Bolivia (Estado Plurinacional de)

[Original: español]
[9 de abril de 2014]

El tema de las armas convencionales, se ha vuelto de relevancia mundial, puesto que uno de los objetivos para la comunidad internacional, es la reducción de armas en el mundo; asimismo, el incremento de armas convencionales afecta el desarrollo de cada nación y dificulta que se alcancen los Objetivos de Desarrollo del Milenio, como el de la reducción de la pobreza.

El gasto en armas convencionales a nivel mundial, representa aproximadamente el 5,4% del producto interno bruto del mundo y el comercio de las armas pequeñas o convencionales, es el menos transparente y con menor regulación, por lo cual los gobiernos están trabajando en políticas para reducir la cantidad de armas convencionales para fomentar fundamentalmente los campos de la salud y la educación.

Los crímenes cometidos con armas convencionales en la región y la subregión representan uno de los mayores porcentajes de violencia de todo el planeta; asimismo el comercio ilícito se ha convertido en uno de los negocios más rentables, particularmente en la región.

El control de las armas convencionales en los planos regional y subregional, es muy importante, principalmente para mantener la paz y la seguridad tanto nacional como internacional; por lo tanto el criterio al respecto es que se deben tomar medidas y acciones para erradicar esta amenaza a través de acuerdos bilaterales y multilaterales.

Mantener el equilibrio de la capacidad de defensa de los Estados en la carrera armamentista a los niveles más bajos contribuirá a mantener una zona de paz y estabilidad, libre de amenazas y peligros.

La carrera armamentista, sobre todo de los países con mayor capacidad bélico-militar, constituye una amenaza para la región o la subregión y por ello es importante la celebración de acuerdos para evitar agresiones de diversa índole y magnitud.

Chile

[Original: español]
[14 de mayo de 2014]

Durante los días 18 y 19 de febrero de 2014, en la ciudad de Paramaribo (República de Suriname), se desarrolló la IX Reunión de la Instancia Ejecutiva del Consejo de Defensa Suramericano (CDS). En esta actividad se aprobó el estudio metodológico para transparentar el inventario militar de los países suramericanos y el Informe Final de la Metodología para Transparentar los Inventarios Militares.

Junto a lo anterior, se convino en que el primer informe se remita hasta el 31 de julio de 2014 al Registro Suramericano de Inventarios Militares, bajo la responsabilidad técnica del Centro de Estudios Estratégicos de Defensa (CEED), con lo cual se daría inicio al Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional, en cumplimiento de la resolución 68/56 de la Asamblea General.

Cuba

[Original: español]
[30 de abril de 2014]

EI control de armas es importante en el contexto de la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales, sobre la base del estricto respeto a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo la igualdad de derechos, la libre determinación de los pueblos, el derecho a la legítima defensa, respeto a la soberanía, integridad territorial y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados.

Como parte de las iniciativas para fortalecer la paz y la seguridad regionales, en lo que constituye un verdadero hito histórico, la región de América Latina y el Caribe se proclamó formalmente como Zona de Paz, el pasado 29 de enero, en el marco de la II Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, celebrada en La Habana.

Con la proclama, todos los países de América Latina y el Caribe acordaron desterrar la guerra, la amenaza y el uso de la fuerza del ámbito regional, así como lograr que los diferendos entre nuestros países se solucionen por vías pacíficas y conforme a los principios del derecho internacional. La proclama incluye, además, el firme compromiso de los Estados de nuestra región con la promoción del desarme nuclear como objetivo prioritario y con el desarme general y completo, para propiciar el fortalecimiento de la confianza entre las naciones.

Cuba, que nunca ha poseído, no posee, ni tiene intención de poseer jamás armas de destrucción en masa de ningún tipo, solo tiene armas convencionales en cantidades suficientes únicamente para garantizar su seguridad nacional, las cuales están bajo control de los organismos estatales correspondientes.

Un objetivo importante del control de las armas convencionales en las regiones donde existe tensión, debe ser el de prevenir la posibilidad de ataques militares por sorpresa, y evitar las agresiones externas.

Uno de los obstáculos que enfrenta el control de armas convencionales en muchas regiones, es la relativa facilidad para adquirir dichas armas en países donde su venta no se regula de forma estricta, donde hay ausencia de rigurosidad en las autorizaciones de exportación o importación, o donde la protección y el control nacional de los arsenales no es el más adecuado.

Para promover acuerdos regionales y subregionales sobre el control de armas convencionales, debe tomarse en consideración la voluntariedad de las partes concernidas y el respeto al derecho internacional y a los propósitos y principios consagrados en la Carta de Naciones Unidas. Los Estados dotados de mayor capacidad militar tienen una responsabilidad especial en la facilitación de esos acuerdos, en bien de la seguridad regional.

España

[Original: español]
[5 de mayo de 2014]

El objetivo último de un régimen de Control de Armamento debe ser la prevención de conflictos, mediante la reducción del peligro de percepciones o cálculos erróneos en relación con actividades militares de otros; el establecimiento de medidas que dificulten la posibilidad de preparativos militares encubiertos; la reducción del riesgo de ataques por sorpresa y de desencadenamiento accidental de hostilidades. Asimismo, pueden incluir medidas de desarme que sirvan para reducir los excedentes de armamento, reduciendo el riesgo de proliferación.

Las medidas de control de armas convencionales que se acuerden podrán ser jurídica o políticamente vinculantes, pero en cualquier caso deberán reunir una serie de principios, tales como:

- Singularidad. Con medidas específicamente negociadas para cada caso y área geográfica concreta.
- Transparencia. Basada en intercambios de información y establecimiento de contactos fluidos y comunicaciones ágiles.
- Verificabilidad. Las medidas que se adopten deben estar acompañadas de un régimen que permita verificar su cumplimiento.
- Reciprocidad. Las ventajas que cada parte obtiene en cuanto a mejora de su nivel de confianza debe verse correspondida con una ventaja similar en la confianza de las otras.
- Progresividad. Las medidas deben constituir un proceso en el que se vayan desarrollando progresivamente otras nuevas y más eficaces a tenor de que la confianza entre las partes vaya mejorando.
- Complementariedad. La complementariedad entre las medidas que se adopten a nivel global (Naciones Unidas), regional, subregional y bilateral, debe estar permanentemente asegurada, a la vez que se debe evitar la duplicación de medidas.

Además de lo anterior, para establecer los Acuerdos Regionales y Subregionales sobre el control de armas convencionales, debe tomarse en consideración:

- El establecimiento de limitaciones sobre las principales categorías de equipos y sistemas de armas convencionales.
- La preparación de inventarios de armas en aquellos países en los que aún no se haya realizado, así como de desarme de excedentes.
- Una política de difusión de los objetivos de dichos Foros a los países del entorno que aún no los hayan suscrito y apoyo de la universalización.
- El rigor en la aplicación de criterios para las autorizaciones de exportación o importación de armamento por las autoridades nacionales. Así como reforzamiento de los mecanismos de control de los fabricantes, suministradores, ensambladores e intermediarios.

Georgia

[Original: inglés]
[7 de mayo de 2014]

En el caso de Georgia, la cuestión del control de las armas convencionales a nivel regional se rige por el Documento de Viena de 2011 sobre Medidas Destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad, el Tratado sobre las Fuerzas Armadas Convencionales en Europa y el Tratado de Cielos Abiertos. En el plano subregional, Georgia participa en actividades realizadas en el marco del Documento de 2002 sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad en el ámbito militar y naval en el Mar Negro (véase A/57/82).

México

[Original: español]
[3 de junio de 2014]

México considera que el control de las armas convencionales en los planos regional y subregional es un elemento fundamental para el fomento de la confianza y para la prevención de los conflictos entre los Estados.

En las labores de control de las armas convencionales en el plano regional y subregional México siempre ha actuado con apego a la legislación nacional; a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), promoviendo la implementación de medidas de fomento de la confianza y el cumplimiento de las obligaciones tendientes a su desarrollo como medios para promover la transparencia y el intercambio de información en la región.

Asimismo, México reconoce la importancia de mantener la capacidad de defensa de los Estados con el nivel más bajo posible de armamentos, con el objetivo de contribuir a la paz y la seguridad internacional y regional.

Acciones en el ámbito nacional

El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos contribuyen al control de Armas Convencionales a través de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

De conformidad con dicha Ley, México mantiene un registro nacional y regula las actividades en materia de control de armas en coordinación con las Dependencias del Ejecutivo Federal correspondientes, y ha armonizado su legislación nacional conforme a los compromisos internacionales, a fin de fortalecer las medidas contra el tráfico ilícito de armas de fuego.

La legislación nacional define el empleo o uso legítimo que debe catalogarse para cada tipo de armas convencionales, separando las armas para uso exclusivo para las Fuerzas Armadas, de las armas permitidas para el uso civil, incluyendo las de seguridad pública y privada, así como las de actividades deportivas, de caza y las de protección de domicilio.

Por otro lado, las fuerzas armadas mantienen un despliegue operativo a lo largo de las fronteras del país, y contribuyen al control de las armas convencionales, mediante la aplicación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, garantizando la seguridad de los habitantes de estas regiones y permitiendo inhibir el tráfico de armas hacia el país.

Asimismo, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) continúa implementando el programa de canje de armas como estrategia para combatir el tráfico y la posesión ilícita de armas pequeñas, en coordinación con las tres órdenes de Gobierno, invitando a la población civil a entregar, de manera voluntaria, las armas que posean a cambio de un beneficio que puede ser dinero en efectivo, despensas o aparatos electrodomésticos; del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 se recibieron en donación 30.993 armas de fuego, 2.297 granadas y 778.546 cartuchos.

Como complemento al programa de canje de armas, la SEDENA y la Secretaría de Gobernación implementan campañas de registro de armamento con el objetivo de regularizar y mantener un control estricto de este material, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a través de una base de datos sólida y confiable y que permita contar con una herramienta para apoyar a los órganos de procuración de justicia en el rastreo de armas que son confiscadas a los delincuentes, cuando dichas armas hubieran ingresado legalmente a territorio nacional; supervisar y controlar que todo armamento que ingresa al país contenga la marca del importador y la del exportador para facilitar la identificación del origen y el destino del material.

En tal virtud, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, se confiscaron 9.474 armas de fuego, 1.203 granadas y 1.292.711 cartuchos.

El control de las armas lícitas en México se realiza en dos ámbitos:

a) El primero, para la concentración de la información del armamento convencional utilizado por las Fuerzas Armadas tomando en cuenta las situaciones de su estado operativo, reserva, mantenimiento, afecto a causas legales o proyectado para su destrucción. Dicho control es de carácter permanente, a fin de conocer la situación de la totalidad del armamento a partir de su fabricación, adquisición o transferencia y mantener estos registros incluso después de su destrucción.

b) El segundo, relativo a las armas lícitas para uso deportivo y de caza, así como de seguridad pública o privada, que también cumplen con los parámetros de control establecidos para el armamento convencional utilizado por las fuerzas armadas.

La comercialización de armamento para los cuerpos de seguridad pública y seguridad privada, se lleva a cabo únicamente a través de la SEDENA en apego a lo establecido en la ley federal en la materia.

Por su parte, la Secretaría de Marina, a través de sus órganos de inteligencia, establece diversos canales de intercambio de información, tanto nacionales como internacionales, con países de la región con los que México comparte intereses comunes, para contrarrestar, las acciones de las organizaciones criminales y combatir los delitos conexos, tales como el tráfico ilícito de armas convencionales.

La Secretaría de Marina en los principales puertos opera centros unificados para la atención de incidentes marítimos portuarios, los cuales identifican la mercancía que ingresa y sale del país en cumplimiento de la legislación nacional y los instrumentos jurídicos internacionales aplicables (convenios, códigos y tratados). Asimismo, la Secretaría de Marina realiza inspecciones en el mar, en apego a la legislación nacional e internacional, para mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, y prevenir actividades ilícitas, como el tráfico ilícito de armas.

Por lo que respecta a la Comisión Nacional de Seguridad (CNS), esta institución favorece el intercambio de información, experiencias y prácticas operativas a fin de avanzar en la integración de redes e investigaciones sobre tráfico ilícito de armas de fuego. Además, trabaja de forma coordinada en torno a la judicialización de este hecho.

En el ámbito de su competencia la CNS promueve reuniones entre las autoridades responsables del combate al tráfico de armas para evaluar el desarrollo de estudios que contribuyan a identificar, entre otras cosas, nuevas rutas y/o tendencias en las modalidades de este delito. En ese sentido, la CNS se encarga de actualizar esquemas de coordinación para integrar una base de datos con información sobre las confiscaciones de armas.

La CNS ha desarrollado programas de capacitación para la identificación de armas y ha formado capacitadores en esta materia. Asimismo, ha desarrollado campañas públicas contra el tráfico de armas y ha participado en operaciones coordinadas con particular atención en materia de explosivos.

Acciones en el plano regional y subregional

Organización de Estados Americanos

México participa en las reuniones de la Convención Interamericana sobre la Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales, que fue abierta a firma en 1999 y entró en vigor en 2002, con el fin de que los países del hemisferio contribuyeran al intercambio de información relacionada con la producción, compra y venta de armamento convencional mediante mecanismos de notificación periódica.

México firmó la Convención en 1999 y el 7 de marzo de 2011 depositó ante la Organización de Estados Americanos el instrumento de ratificación de la Convención, lo que permite a nuestro país formar parte de todos los instrumentos interamericanos en materia de seguridad. Si bien México es Estado parte de la Convención desde 2011, siempre ha enviado copia a la OEA de los informes sobre armas convencionales presentados a las Naciones Unidas.

Naciones Unidas

Combatir el tráfico ilícito de armas es una prioridad de la política exterior de México, y uno de los componentes de mayor relevancia en la estrategia nacional de seguridad y lucha contra el crimen organizado. Por ello, México ha promovido el fortalecimiento del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, desde su establecimiento en 2001, y ha fomentado activamente su cumplimiento para contribuir a fortalecer los controles a nivel nacional, regional y global que permitan prevenir y combatir el tráfico ilícito de las armas pequeñas y ligeras.

Asimismo, y como promotor de la transparencia y el fomento de la confianza en materia de armamentos, México da cumplimiento a la presentación de informes nacionales ante el Secretario General, de conformidad con las diversas resoluciones adoptadas por la Asamblea General en la esfera de las armas convencionales.

Tratado sobre el Comercio de Armas

México participó activamente en la Conferencia Final de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas, que se celebró en Nueva York del 18 al 28 de marzo de 2013, para impulsar la creación de un instrumento robusto de altos estándares internacionales.

Como resultado de los esfuerzos de México y de la comunidad internacional, el 2 de abril de 2013, fue aprobado el Tratado sobre el Comercio de Armas en el seno de la Asamblea General, mediante la resolución 67/234 B, la cual fue apoyada y copatrocinada por México.

El Gobierno de México considera que la adopción de este importante tratado representa un logro histórico, al constituir el primer esfuerzo global para regular el comercio de las armas convencionales y establecer un marco jurídico de responsabilidad y transparencia en las transferencias internacionales de estas armas.

Por tal motivo, México suscribió el Tratado sobre el Comercio de Armas el 3 de junio de 2013 y depositó su instrumento de ratificación el 25 de septiembre de 2013, misma fecha en la que emitió su declaración de aplicación provisional de los artículos 6 y 7.

En virtud de su adhesión al Tratado, México ha manifestado su intención de albergar la Primera Conferencia de los Estados Partes del Tratado, una vez que este entre en vigor, así como de participar activamente en la construcción institucional y procedimental del mismo, a fin de garantizar la eficaz implementación del régimen establecido por el Tratado y contar a la brevedad con sus efectos en el terreno.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

México es Estado parte del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional desde abril de 2003. El Protocolo entró en vigor en julio de 2005, y a la fecha cuenta con 109 Estados partes.

México ha contribuido a la promoción de la universalización de dicho instrumento al copatrocinar la resolución 68/193 de la Asamblea General sobre el

fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en particular de su capacidad de cooperación técnica, en el que se expresa seria preocupación por las consecuencias del contrabando de armas pequeñas y armas ligeras para el desarrollo, la paz y la seguridad de los Estados. La Asamblea instó a los Estados Miembros a que formularan estrategias nacionales y regionales adecuadas y aplicaran mecanismos de cooperación con el sistema de las Naciones Unidas para combatir de manera efectiva la delincuencia organizada transnacional, incluida la manufactura y el tráfico ilícitos de armas de fuego.

En la resolución la Asamblea General también instó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a brindar asistencia técnica a los Estados Miembros que así lo soliciten en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como a apoyarlos en sus estrategias nacionales y subregionales relacionadas con la lucha contra la delincuencia organizada.

Panamá

[Original: español]
[14 de mayo de 2014]

Panamá apoya la iniciativa mediante la firma de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados. También ha suscrito el Código de conducta del Sistema de la Integración Centroamericana de los Estados Centroamericanos en materia de trasferencia de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, que establece, entre otros elementos, medidas de fomento de la confianza entre los Estados de la región. Además, la Misión Permanente ante las Naciones Unidas ha participado activamente en la Primera Comisión que se ocupa exclusivamente de asuntos de desarme y seguridad internacional.

En su compromiso de Estado, la República de Panamá pondera la realización de acuerdos regionales tendientes a que los instrumentos jurídicos de la región y subregión constituyan un factor común en los Estados para el control estricto, bajo el prisma legal, de las armas convencionales.

Portugal

[Original: inglés]
[14 de mayo de 2014]

La Asamblea General, en su sexagésimo octavo período de sesiones, en su examen del tema titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional”, reconoció la función decisiva que desempeña el control de las armas convencionales en la promoción de la cooperación regional y la paz y la seguridad internacionales, poniendo de relieve las iniciativas adoptadas en distintas regiones del mundo en esta cuestión.

Los Estados Miembros reconocieron que el control de las armas convencionales debe realizarse en primer lugar en el ámbito regional y subregional, ya que muchas de las amenazas a la paz y la seguridad, en la era posterior a la

guerra fría, procedían de los Estados situados en las mismas regiones o subregiones. La Asamblea General reconoció, en particular, la importancia del Tratado sobre las Fuerzas Armadas Convencionales en Europa.

Portugal aplica la legislación y los procedimientos relativos a artículos de uso militar y procedimientos sobre control de armamentos que se enuncian a continuación.

Los controles de exportación de productos militares

Todos los productos que figuran en la Lista común de equipo militar de la Unión Europea y en la Lista de municiones del Acuerdo de Wassenaar bajo el título de "armas convencionales" están sometidos a controles de exportación. La importación y la exportación de dichos productos están sujetas a una licencia expedida por el Ministerio de Defensa, que es la autoridad portuguesa que concede licencias para productos militares.

El tránsito de los productos que figuran en las listas antes mencionadas también está reglamentado. Se debe obtener una autorización de la autoridad competente.

Todas las solicitudes son examinadas por el Ministerio de Defensa, que las evalúa caso por caso, basándose en una evaluación general. Cada solicitud es también examinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, teniendo en cuenta los intereses en materia de política exterior. En consecuencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores comprueba cada solicitud de importación o exportación para determinar si se ajusta a los criterios establecidos en la Posición Común 2008/944/CFSP del Consejo de la Unión Europea, de 8 de diciembre de 2008, que es jurídicamente vinculante para todos los Estados miembros de la Unión Europea. En resumen, esos criterios uniformes mínimos son los siguientes:

a) El respeto de los compromisos internacionales de los Estados miembros, en particular las medidas restrictivas dispuestas por el Consejo de Seguridad o la Unión Europea, los acuerdos sobre la no proliferación y otros temas, y otras obligaciones internacionales;

b) El respeto de los derechos humanos en el país de destino final, y el respeto por ese país del derecho internacional humanitario;

c) La situación interna en el país de destino final, teniendo en cuenta la existencia de tensiones o de conflictos armados;

d) La preservación de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales;

e) La seguridad nacional de los Estados miembros y de los territorios cuyas relaciones exteriores incumben a la responsabilidad de un Estado miembro, así como la de los países amigos y aliados;

f) La conducta del país comprador con respecto a la comunidad internacional, en particular su actitud ante el terrorismo, la naturaleza de sus alianzas y su respeto del derecho internacional;

g) La existencia de un riesgo de que el equipo pueda ser enviado a otro lugar dentro del país comprador o reexportado en condiciones no deseadas;

h) La compatibilidad de las exportaciones de armas con la capacidad técnica y económica del país receptor, teniendo en cuenta la conveniencia de que los Estados satisfagan sus necesidades legítimas de seguridad y defensa con el mínimo desvío de recursos humanos y económicos para dedicarlos a armamentos.

Además, las licencias de importación y de exportación no se conceden si están en contravención con embargos dispuestos por las Naciones Unidas, la Unión Europea o la OSCE. En el caso de las armas pequeñas y armas ligeras, también se aplican las directrices del Acuerdo de Wassenaar adoptadas en 2002.

La documentación necesaria para obtener una licencia de exportación depende, entre otras cosas, del exportador y el receptor, el país importador, la cantidad de armas y su uso previsto. La documentación requerida incluye una licencia de importación o un certificado internacional de exportación expedido por las autoridades competentes del país importador. En el caso de equipo militar, también se exige un certificado de usuario final que incluya una cláusula de no reexportación.

Regulación de las actividades de intermediación

Portugal ha aplicado las directrices 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 6 de mayo de 2009, y 2010/80/EU, por las que se modifica la Directiva 2009/43 de la Comisión Europea, de fecha 22 de noviembre de 2010, por medio de la ley nacional 37/2011, de fecha 22 de junio de 2011, que define las normas y procedimientos para simplificar el control del tráfico internacional de productos relacionados con la defensa. Al mismo tiempo, Portugal aplica los criterios que figuran en la Posición Común 2008/944/CFSP sobre el control de la exportación de armas y tecnologías militares y la Ley 49/2009, de fecha 5 de agosto de 2009, que reglamenta las condiciones del comercio y la industria de artículos y tecnologías militares.

Se debe obtener del Ministerio de Defensa una licencia específica para cada operación de intermediación y, cuando lo requiera la legislación nacional, también de las autoridades que tienen jurisdicción sobre el lugar de residencia o de establecimiento del intermediario. Los legajos de todas las personas y entidades que han obtenido esa licencia de intermediación se deben conservar durante un mínimo de 15 años (conforme a lo estipulado en el artículo 32, 2 de la Ley 49/2009).

Todos los intermediarios están obligados a inscribirse en el Ministerio de Defensa. Los intermediarios que no hayan obtenido una autorización no pueden llevar a cabo actividades de intermediación.

Serbia

[Original: inglés]
[8 de mayo de 2014]

La República de Serbia cumple sistemáticamente todas las obligaciones contraídas en virtud de instrumentos internacionales en la esfera del control de armamentos, incluido el Documento de Viena de 2011 sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad, el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras, la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción y la

Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción.

Basándose en el capítulo X del Documento de Viena de 2011 (Medidas regionales), Serbia ha firmado acuerdos bilaterales en la esfera del control de armamentos con Hungría y Bulgaria. En virtud de esos acuerdos, en 2013 se llevaron a cabo dos actividades en el territorio de cada país. Durante las actividades realizadas en Bulgaria se firmó una versión actualizada del protocolo entre el Ministerio de Defensa de la República de Serbia y el Ministerio de Defensa de la República de Bulgaria sobre el fortalecimiento de la confianza y las medidas de fomento de la seguridad que complementan el Documento de Viena de 2011. Al mismo tiempo, también se llevaron a cabo dos actividades en el territorio de Serbia.

Se han cumplido todas las disposiciones del artículo IV del anexo 1B (Medidas de control de armas en el plano subregional) del Acuerdo de Paz de Dayton. En 2013, Serbia participó en cinco inspecciones llevadas a cabo en los territorios de las demás partes en el Acuerdo, mientras que estas participaban en cinco inspecciones llevadas a cabo en el territorio de Serbia. Nueve inspecciones están previstas para 2014, cinco en el territorio de Serbia y cuatro en los territorios de las demás partes en el Acuerdo. Está en marcha la transferencia de la titularidad del acuerdo sobre control de armamentos en el plano subregional a las partes en el Acuerdo. Las actividades se están llevando a cabo con arreglo al calendario previsto y se espera que el proceso concluya a finales de 2014. Cabe señalar que este es el único acuerdo en materia de control de armamentos que ha sido cumplido en forma sistemática y aplicado en su totalidad.

Las actividades previstas en el artículo V del anexo 1B del Acuerdo de Paz de Dayton las llevan a cabo periódicamente el Centro de Verificación del Ministerio de Defensa de la República de Serbia y el Centro de Verificación de Alemania. En 2013, una actividad tuvo lugar en Serbia, mientras que dos actividades (una en Serbia y otra en Alemania) están previstas para 2014.

Las cantidades de armamentos en poder de las fuerzas armadas de Serbia están por debajo del límite definido en el artículo IV, anexo 1B del Acuerdo de Paz de Dayton y siguen disminuyendo hasta llegar al mínimo nivel que satisfaga las necesidades de seguridad externa e interna de Serbia.

Ucrania

[Original: inglés]
[30 de abril de 2014]

La pertinencia del control de armas convencionales en los planos regional y subregional es confirmada por los actos de agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania.

Ucrania sigue estando empeñada en cumplir los objetivos de fortalecimiento de la seguridad para todos, entre otras cosas, mediante un control de armamentos eficaz y verificable. En ese sentido, Ucrania acoge con beneplácito todas las medidas que se adopten en materia de armas convencionales, tanto las tomadas anteriormente como las actuales y futuras.

Ucrania es un participante responsable y a largo plazo en los mecanismos bilaterales complementarios de fomento de la confianza en el ámbito paneuropeo y subregional relativos al control de armamentos, tales como el Tratado sobre las Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, el Tratado de Cielos Abiertos y el Documento de Viena de 2011 de la OSCE sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad, así como en otros acuerdos bilaterales sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad con Polonia, Hungría, Eslovaquia y Belarús. El 10 de marzo de 2014, Ucrania firmó un acuerdo sobre medidas bilaterales de fomento de la confianza y de la seguridad con Rumania. Lamentablemente numerosas propuestas de Ucrania para concertar acuerdos similares con la Federación de Rusia fueron rechazadas por la parte rusa con el pretexto de una asociación estratégica entre los dos países, cuya verdadera naturaleza fue revelada por la ocupación de Crimea por la Federación de Rusia, la concentración de fuerzas armadas de Rusia a lo largo de la frontera con Ucrania y las actividades subversivas en el territorio de Ucrania.

Manifestando su descontento por el estancamiento en que se encuentra el control de armas convencionales en Europa, que se produjo por culpa de los dirigentes de la Federación de Rusia, así como por la lentitud en el mejoramiento de las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad del Documento de Viena de 2011, durante su presidencia de la OSCE en 2013, Ucrania ha iniciado un debate sobre el papel que pueden desempeñar el control de las armas convencionales y las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad en la creación de un futuro régimen moderno de seguridad en Europa.

La idea y el objetivo principales de la iniciativa de Ucrania fue y es fomentar un debate estratégico orientado al futuro sobre el control de las armas convencionales y las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad sin prejuzgar sus resultados.

Si bien las deliberaciones aún no han arrojado un indicio firme de las próximas medidas concretas, la iniciativa de Ucrania demostró ser una propuesta oportuna y ya ha recibido apoyo, en particular de Suiza que ocupa la presidencia de la OSCE. A nuestro juicio, la labor futura en pro de este objetivo debe considerarse en el contexto de las actividades conexas de Rusia.

Ucrania considera que el fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales:

- Ofrece, a un costo reducido, un conjunto de instrumentos que contribuyen a la transparencia mediante la declaración, la verificación *in situ* y la limitación de los armamentos, en lugar de dedicar recursos a reunir información sobre las capacidades convencionales de los países vecinos;
- Tiene por objeto no solo controlar el número de armamentos y equipo militar, sino también reducir el riesgo de conflicto aumentando la confianza entre los Estados y contribuyendo a una mayor apertura, previsibilidad y transparencia en la esfera de los planes de defensa y las actividades militares;
- Debe incluir los instrumentos clásicos consagrados, como el del intercambio completo, exacto y oportuno de información pertinente y su verificación *in situ*, con el más alto nivel posible de especificación y la suficiente claridad, respectivamente, dependiendo del nivel de confianza entre los participantes en cada período de tiempo, teniendo presente que lo que los Estados participantes

no notifiquen en el marco del intercambio de información no puede verificarse;

- Debe incorporar desde el principio, o gradualmente a partir de entonces, todas las medidas necesarias para el Documento de Viena de la OSCE de 2011, un documento ejemplar en materia de fomento de la confianza, y medidas adicionales para el control colectivo de las agresiones;
- En primer lugar debe aplicarse a las categorías tradicionales de armas convencionales, teniendo en cuenta la necesidad de someter a control nuevas categorías cuando sea oportuno;
- Debe haber tantos participantes como sea posible y, por lo tanto, abarcar una zona tan amplia como sea posible;
- Preferentemente debe ser jurídicamente vinculante, para reforzar la obligatoriedad. Por otra parte, la experiencia general recogida con la aplicación del Documento de Viena de 2011 de la OSCE ha demostrado que un acuerdo políticamente vinculante puede dar buenos resultados;
- Debe ser evaluada periódicamente por las partes para determinar su viabilidad y eficacia y la posibilidad de una ulterior mejora mediante la modernización.

El supuesto expresado más arriba se basa en las premisas siguientes:

- El desafío que se le presenta a la comunidad internacional no solo radica en identificar las principales amenazas y riesgos, sino también en definir y ajustar la función que pueden desempeñar los instrumentos apropiados de control de armamentos para afrontarlos;
- La seguridad de cada Estado participante está inseparablemente ligada a la de todos los demás. Cada Estado participante tiene el mismo derecho a la seguridad;
- Los participantes solo deben mantener una capacidad militar proporcional a sus legítimas necesidades individuales o colectivas de seguridad;
- No debe haber esferas de influencia ni tampoco un derecho de veto en lo que se refiere a la agresión;
- La limitación y, cuando sea necesario, la reducción de las fuerzas son un elemento importante en la búsqueda constante de la seguridad y la estabilidad a niveles inferiores de fuerzas. En la búsqueda de la estabilidad deben aplicarse otras disposiciones restrictivas sobre las fuerzas armadas y las medidas de fomento de la seguridad deben seguir siendo elementos importantes al respecto;
- En todo momento será importante asegurar la complementariedad entre los criterios regionales y los subregionales. Las iniciativas regionales de control de armamentos deberían basarse, entre otras cosas, en cuestiones concretas de seguridad militar;
- Las cuestiones concretas, como la modernización del marco existente frente al desarrollo de nuevos mecanismos, la identificación de posibles nuevos elementos de un nuevo régimen y la actualización de los instrumentos existentes, son esenciales y deben tratarse en el momento oportuno y en el formato adecuado;

- La evolución constante de las cuestiones militares exige una modernización fundamental del control de armas convencionales;
- El firme compromiso de los Estados participantes a aplicar plenamente y a seguir desarrollando acuerdos de control de armamentos es esencial para reforzar la estabilidad militar y política dentro de las zonas respectivas. Las tendencias positivas de la cooperación, la transparencia y la previsibilidad deben ser reforzadas gradualmente.

Los criterios, supuestos y principios antes mencionados pueden permitir que las partes interesadas avancen hacia el logro de la paz y la seguridad en todo el ámbito de aplicación de las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales.